



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Martes 7 de mayo de 2019- Número 5649

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

448. Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Hijos de Melilla, para actividades de mantenimiento de instalaciones y fomento de actividades de carácter social y cultural.

1558

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

Dirección General de la Sociedad de la Información

449. Relación de recursos de alzada estimados en la convocatoria de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla, para libros de texto, material y transporte escolar, para Educación Secundaria Obligatoria del curso 2018-2019.

1562

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

Dirección General de Sanidad y Consumo

450. Convocatoria de concurso público de traslado voluntario definitivo de oficinas de farmacia situadas en el zona centro, hasta un máximo de dos, para el año 2019.

1563

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

451. Notificación a D. Oscar Ramos Torres.

1568

452. Resolución nº 380 de fecha 2 de mayo de 2019, relativa a concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a viajes de estudios de etapa organizados por centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, durante el año 2019.

1569

453. Bases y precios públicos de aplicación al proceso de admisión de alumnos de nuevo ingreso en las escuelas de educación infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el curso académico 2019-2020.

1570

454. Resolución nº 379 de fecha 30 de abril de 2019, relativa a convocatoria del proceso de admisión de alumnos de nuevo ingreso en las escuelas de educación infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, y plazas concertadas en escuelas infantiles privadas, correspondientes al curso académico 2019 - 2020.

1576

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

455. Resolución nº 999 de fecha 3 de mayo de 2019, relativa a la aprobación de la relación de subvenciones al alquiler privado del cupo joven, anualidad 2019.

1578

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

456. Resolución nº 414 de fecha 26 de abril de 2019, relativa a listado de altas y bajas de voluntarios de protección civil 2019.

1585

MINISTERIO DE JUSTICIA

Página

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

457. Notificación de sentencia a almacenes generales de Melilla y, embarques y transportes del Rif S.A., en procedimiento de Seguridad Social nº 305 / 2017.

1587

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

448. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO HIJOS DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y CULTURAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO HIJOS DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y CULTURAL

En Melilla, a de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE: la Excm. Sra. D^a. Paz Velázquez Clavarana, Consejera de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, nº. 58 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº. 28 de 20 de julio de 2015), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de fecha 24 de julio (BOME Extraordinario, nº 29 de la misma fecha) modificado por el mismo órgano con fecha 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº. 30, de 5 de agosto de 2015), , así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016 (BOME Nº 5.331 de 19 de abril de 2016), modificado nuevamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 /09/2016 (BOME Extraordinario, nº. 17, de la misma fecha), actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

Y DE OTRA PARTE: el Sr. Feliciano Palomo Solares, Presidente del Centro Hijos de Melilla, Asociación con domicilio en la Calle Castelar n.º 5 de Melilla, titular del D.N.I. núm. 45.277.717-D, cargo para el que fue elegido en fecha 16 de junio de 2014, según consta en Certificado expedido por la Secretaría de la Asociación de la misma fecha, y con poder para este tipo de actos según lo dispuesto en el Art. 16 del Estatuto de la Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Presidencia y Salud Pública mantiene con otras instituciones públicas y privadas en pro del desarrollo de actuaciones de interés público y/o social.

Segundo.- Que el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, "La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses".

Tercero.- Que el Centro Hijos de Melilla, según el artículo segundo de sus Estatutos tiene como fines:

- 1.- *Promover y fomentar el engrandecimiento moral y material de Melilla, por cuantos medios lícitos estén a su alcance y defender sus intereses de todo orden.*
- 2.- *Dedicará preferentemente atención a cuanto tienda a conservar las tradiciones y monumentos históricos de la población, a enaltecer a sus hijos más preclaros y mostrar la gratitud del Centro a aquellas personas y entidades que contribuyan destacadamente al cumplimiento de los expresados fines.*
- 3.- *El fomento de actividades de carácter cultural, deportivas o de índole recreativa, así como la participación en cuantos eventos, relacionados con dichas actividades se produzcan en la Ciudad o fuera de ella, actuando en dicho caso en representación de la misma.*

Cuarto.- Que en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla 2017/2019 (Publicado en el BOME Extraordinario número 18, miércoles 25 de octubre de 2017) se contempla la planificación estratégica de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, Dirección General de la Consejería de Presidencia en cuya línea de subvención 1^a, cuyo objetivo estratégico es la de Facilitar medios a las entidades representativas de las distintas religiones y culturas presentes en la ciudad para su funcionamiento interno, realización de actividades y/o mantenimientos de instalaciones, fomentando las

actuaciones relativas a la diversidad cultural de la población de la Ciudad de Melilla, viene recogido el Convenio con "Centro Hijos de Melilla" con una dotación de 15.000,00 €.

Quinto.- En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Hijos de Melilla, en los aspectos relativos al mantenimiento de instalaciones y fomento de las actividades sociales y culturales realizadas por la entidad, en beneficio de la generalidad de la población melillense.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA.- Actividades a subvencionar.

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar el Centro Hijos de Melilla serán las siguientes:

- a) *El mantenimiento de las instalaciones del Centro Hijos de Melilla, que cubrirá los gastos de alquiler, luz, agua y teléfono/internet.*
- b) *La realización de las actividades referidas y cuantificadas en la Memoria de actuaciones aportada por la entidad.*

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio, siendo responsabilidad del Centro Hijos de Melilla todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que en su caso contrate.

QUINTA.- Obligaciones del Centro Hijos de Melilla.

Serán obligaciones del Centro Hijos de Melilla:

- a) *Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.*
- b) *Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.*

La justificación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del año en el que se lleven a cabo las actividades subvencionadas.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- *Copia del Contrato Laboral.*
- *Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.*
- *Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).*
- *Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.*
- *Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.*

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por el Centro Hijos de Melilla en la ejecución del presente Convenio.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

f) En caso de estar obligado, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en las circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

SEXTA.- Financiación

La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente convenio, a través de la Consejería de Presidencia y Salud Pública aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de 15.000 € (QUINCE MIL EUROS), mediante un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo, a justificar dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del período de vigencia del presente Convenio. La cuantía para atender la presente subvención se corresponde con la siguiente retención de crédito (RC) Número de operación 12019000002829, por importe de 15.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01/92402/48900 (Convenio Centro Hijos de Melilla)

SÉPTIMA.- La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2019.

NOVENA.

El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1. d) de dicho texto legal

DÉCIMA. Extinción. El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte del Centro Hijos de Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

UNDÉCIMA. Supervisión

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General de Presidencia, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables del Centro Hijos de Melilla.

DUODÉCIMA. Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las tres instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

DECIMOCUARTA.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/ Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Melilla 2019

La Consejera de Presidencia y Salud Pública
Fdo.: D^a. Paz Velázquez Clavarana

El Presidente del Centro Hijos de Melilla
Fdo.: D. Feliciano Palomo Solares

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

Dirección General de la Sociedad de la Información

449. RELACIÓN DE RECURSOS DE ALZADA ESTIMADOS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2018-2019.

RELACIÓN DE RECURSOS DE ALZADA ESTIMADOS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2018/2019.

I.- Mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Salud Pública registrada al número 997 de 19 de noviembre de 2018, se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2018/2019, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) Extraordinario número 22, de 21 de noviembre de 2018.

II.- Con fecha 26 de marzo de 2019, en el BOME Extraordinario número 5, se publica resolución definitiva relativa a la CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2018/2019, entre las que se encuentran las solicitudes que se indican en el presente informe con el estado DENEGADA.

III.- Dicha resolución no agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, o desde que se produzca la desestimación por silencio administrativo, ante la Consejería de Presidencia y Salud Pública o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

IV.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se presentan los siguientes Recursos de Alzada con resolución ESTIMATORIA:

EXPEDIENTE	DNI	NÚMERO RESOLUCIÓN
3139/2018/AYUESO	45.317.307-Q	2019000177
4645/2018/AYUESO	45.323.470-S	2019000160
352/2019/AYUESO	45.357.697-H	2019000166

V.- De acuerdo con el apartado 11 de la Convocatoria, las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados.

Melilla 3 de mayo de 2019,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Salud Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

Dirección General de Sanidad y Consumo

450. CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO DE TRASLADO VOLUNTARIO DEFINITIVO DE OFICINAS DE FARMACIA SITUADAS EN EL ZONA CENTRO, HASTA UN MÁXIMO DE DOS, PARA EL AÑO 2019.

I.- Según Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la Modificación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario número 17, de fecha 30 de septiembre de 2016, corresponde a la Consejería de Presidencia y Salud Pública en Materia de Sanidad e Higiene: " 2.12.5. El otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza, así como para la apertura y cierre de su funcionamiento incluidos los balnearios y entidades de seguro libre de asistencia médico-farmacéutica, oficinas de farmacia".

II.- La Ley 16/1997, de 25 de abril, viene a disponer en su Disposición Derogatoria Única que: "Queda derogado el Real Decreto- Ley 11/1996, de 17 de junio, de ampliación del servicio farmacéutico a la población, y cuanta normativa se oponga a lo dispuesto en la presente ley".

Lo que debe ponerse en relación con lo dispuesto en el Art. 3 de la misma Ley, en lo referente a las Autorizaciones administrativas, que viene a disponer lo siguiente: 3. Las Comunidades Autónomas regularán los requisitos de las autorizaciones por traslados de oficinas de farmacia, según las causas que los motiven, así como el procedimiento para ello.

III.- En la Ciudad Autónoma de Melilla se reglamentó mediante el Reglamento de Planificación Farmacéutica, publicado mediante Decreto nº 1023, de 15 de marzo de 2007, en el Bome nº 4383, de 20/03/2007.

IV.- La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública, ha resuelto "**CONVOCAR EL CONCURSO PUBLICO DE TRASLADO VOLUNTARIO DEFINITIVO DE OFICINAS DE FARMACIA SITUADAS EN LA ZONA CENTRO, HASTA UN MAXIMO DE DOS, PARA EL AÑO 2019.**" con arreglo a los siguientes apartados:

PRIMERO.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto el traslado voluntario definitivo de oficinas de farmacia situadas en la zona centro, hasta un máximo de dos, teniendo en cuenta el incremento poblacional de la Ciudad Autónoma de Melilla en los últimos diez años, así como las oficinas de farmacias existentes en cada una de las cuatro zonas. Mediante concurso público, tal y como se recoge en el artículo 25.1.a) del Reglamento de Planificación Farmacéutica. El traslado podrá efectuarse a cualquiera de las otras zonas existentes, Norte, Este y Oeste.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Conforme se establece en el artículo 44 del Reglamento de Planificación Farmacéutica: " En función de las causas que lo motiven, los traslados se clasificarán en:

1. Traslado voluntario: Aquel que tiene su fundamento en la libre voluntad del titular de la oficina de farmacia, que podrá ser definitivo o provisional..... el traslado definitivo comporta cambio permanente del local." El artículo 25 del Reglamento Regulador de la Planificación Farmacéutica, establece que :

1. La autorización administrativa de oficinas de farmacia se otorgará mediante concurso público, que podrá ser:

a) Concurso público de traslado, en el que sólo podrán participar los farmacéuticos titulares de una autorización de oficina de farmacia en la Ciudad Autónoma de Melilla que en la fecha de publicación de la convocatoria tengan, al menos, seis años de ejercicio profesional al frente de la misma, debiendo mantener tal condición durante todo el procedimiento, sin que quepa la posibilidad de que concursen aquellos farmacéuticos titulares de oficinas de farmacia situadas en zonas farmacéuticas que estén, conforme a los criterios de planificación aprobados por la Ciudad Autónoma de Melilla, por debajo de la ratio establecida. Siendo por lo tanto las oficinas de Farmacia situadas en la zona Centro, las únicas que podrán acceder a la presente convocatoria.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE TRASLADO DE OFICINA DE FARMACIA EN DISTINTA ZONA DE INFLUENCIA A LA OCUPADA.

I.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN .-

Los farmacéuticos interesados dispondrán de un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para presentar las correspondientes solicitudes.

Junto con la solicitud de autorización de traslado, designando el local, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Documentación que acredite la identidad de la persona solicitante.
- Fotocopia autenticada o cotejada del título de Licenciado en Farmacia.
- Documentación acreditativa de los años de ejercicio profesional al frente de la oficina de farmacia.
- Certificado que acredite la Colegiación del interesado en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Melilla.
- Hoja de autobaremación según modelo recogido en el Anexo I de la presente Convocatoria.
- Cuando la solicitud se formule conjuntamente por dos o más farmacéuticos, se aportará por cada persona la documentación referida anteriormente
- Justificación documental de la disponibilidad jurídica del local.
- Croquis del emplazamiento del local y distancias respecto a las oficinas de farmacias más cercanas y al Centro de Salud existente en la zona farmacéutica.
- Certificación expedida por técnico competente, visada por el correspondiente Colegio Profesional, en la que conste la distancia del local y su situación respecto a las oficinas de farmacia más cercanas y a los centros de salud del sistema sanitario público, el estado de construcción del local, la superficie útil de la que dispone, detalle de su distribución y el acceso desde la vía pública en el que se tendrá en cuenta la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
 - Plano a escala del local propuesto en relación con el edificio del que forma parte.

II.- BAREMO DE MÉRITOS.-

La puntuación máxima a alcanzar sumando los cinco apartados del baremo será de 100 puntos.

1.- Experiencia Profesional

1.1.- La puntuación máxima a baremar por este concepto no podrá superar los **30 puntos**.

1.1.a: Ejercicio como Farmacéutico titular, regente, sustituto o adjunto en Oficina de Farmacia..... **1,00 puntos/año**.

Si el ejercicio profesional alegado lo fuera como cotitular, la valoración de los méritos se hará en proporción a la participación en la titularidad.

1.1.b: Ejercicio como Farmacéutico en los Centros de Atención Farmacéutica de la Ciudad Autónoma de Melilla.....**0,50 ptos./año**.

1.1.c: Ejercicio como Farmacéutico al Servicio de la Administración Sanitaria como titular, interino o sustituto..... **0,50 ptos./año**.

Si dicho ejercicio hubiera sido simultáneo a la titularidad de una Oficina de Farmacia, la puntuación se reducirá al 50%.

1.1.d: Ejercicio como Farmacéutico en otras modalidades profesionales..... **0,50 ptos./año**.

Si la experiencia profesional alegada fuera por tiempo inferior a un año, se valorará por fracciones mensuales completas prorrateándose la puntuación anual de cada apartado.

2.- Méritos Académicos

2.1.- La puntuación máxima a baremar por este concepto será de **25 puntos**.

2.1.a: Expediente académico en los estudios de la Licenciatura de Farmacia:

Por cada notable..... **0,30 ptos.**

Por cada sobresaliente... ..**0,40 ptos.**

Por cada Matrícula de Honor... **0,50 ptos.**

2.1.b: Grado de Licenciado: **1 pto.**

2.1.c: Cursos de Doctorado, por cada crédito: **0,10 ptos. con un máximo de 3 ptos.**

2.1.d: Grado de Doctor: **3 ptos.**

2.1.e: Título de Farmacéutico Especialista: **4 ptos.**

2.1.f: Otras especialidades reconocidas oficialmente para las que se exija el título de Farmacéutico: **3 ptos.**

3.- Formación Postgrado

3.1.- La puntuación máxima a baremar por este concepto es de **20 puntos**.

3.1.a: Por certificados o diplomas obtenidos en cursos de formación postgraduada organizados por la Administración, Colegios u organizaciones profesionales, o declarados de interés sanitario, en relación con la atención farmacéutica:

□ Cursos de Perfeccionamiento de hasta 200 horas:

- Hasta 25 horas... **0.25 ptos.** o Hasta 50 horas... **0.50 ptos.** o Hasta 100 horas... **0.75 ptos.**
- Hasta 200 horas... **1.00 ptos.**
- Cursos de especialización de más de 200 horas: **2.00 ptos.**
- Programas Master de más de 500 horas: **3.00 ptos.**

3.1.b: Por servicios prestados como profesor en los cursos citados anteriormente: **1,00 pto.** Por cada 20 horas de docencia o parte proporcional.

3.1.c: Por publicaciones relacionadas con la atención farmacéutica y el medicamento:

- Internacionales... **2.00 ptos/publicación.**
- Nacionales... **1.50 ptos/publicación.**
- Regionales, Provinciales o Locales... **0.50 ptos/publicación.**

En caso de coautorías se dividirá proporcionalmente al número de autores.

3.1.d: Comunicaciones a Congresos relacionados con la Atención Farmacéutica y el medicamento:

- Internacionales... **1.50 pto/comunicación.**
- Nacionales... **1.00 pto/comunicación.**
- Regionales, Provinciales o Locales... **0.50 pto/comunicación.**

3.1.e: Diplomatura en Sanidad: **3 ptos.**

3.1.f: Actuaciones como Farmacéutico Tutor de Prácticas Tuteladas de las Facultades de Farmacia, con independencia de su número, **1.00 pto.**

3. 2.- En el caso de que la duración de los cursos se exprese en días, se computarán 4 horas diarias.

4.- Integración profesional en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla

4. 1.- La valoración máxima por este concepto será de **10 puntos**.

Aquellos farmacéuticos cuya experiencia profesional se haya realizado en Melilla y por el conocimiento que conlleva de la realidad social y sanitaria de la Ciudad..... **0.25 ptos/año** con un máximo de **10 ptos**.

En los períodos inferiores a un año, se procederá en igual forma que en el apartado de Experiencia Profesional de este Baremo.

5.- Fomento de Empleo

5.1.- La puntuación máxima a baremar en concepto de fomento, mantenimiento y creación de empleo no podrá superar los **15 puntos**.

5.1.a: Por creación de empleo neto en la categoría profesional que preste sus servicios en la Oficina de Farmacia..... **5.00 ptos.** por puesto de trabajo a crear.

A estos efectos se entenderá por creación de empleo neto el inicio de actividad por el personal que figure como demandante de empleo en la oficina correspondiente del INEM contratado por el titular de la Oficina de Farmacia.

El empleo baremado deberá en todo caso, ser de carácter indefinido, debiéndose ajustar en sus condiciones de mínimos al vigente Convenio Colectivo de Oficinas de Farmacia.

5.1.b: Por mantenimiento de los puestos de trabajo existentes en el momento de la autorización administrativa, para el caso de Oficinas de Farmacia abiertas con anterioridad..... **10 ptos./puesto.**

En el caso de que se optara por más de una Oficina de Farmacia se deberá especificar el empleo que se crea o mantiene para cada una de ellas.

III.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Expirado el plazo y evaluada la documentación por el órgano competente, la titular de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, a propuesta de la Dirección General de Sanidad y Consumo, dictará Orden declarando aprobada la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas que será objeto de publicación en el Boletín oficial de la Ciudad, de acuerdo con lo previsto en los Art. 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicha Orden se

indicarán los motivos de exclusión, concediéndose un plazo de diez días para subsanarlos y presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos y una vez valorados los méritos de cada uno de los solicitantes admitidos, La Consejera de Presidencia y Salud Pública, a propuesta de la Dirección General de Sanidad y Consumo, dictará orden por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y las puntuaciones provisionales obtenidas, concediéndoles un nuevo plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para que puedan formular las alegaciones a las puntuaciones provisionales obtenidas que estimen pertinentes.

Examinadas las alegaciones, el titular de la Consejería de Presidencia y Salud Pública dictará y publicará la resolución definitiva del expediente mediante Orden en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- DESIGNACIÓN DE LOCAL.-

Con las designaciones de los locales efectuadas, la Dirección General de Sanidad y Consumo notificará la tramitación del expediente a los farmacéuticos titulares de las oficinas de farmacia situadas en un radio de 500 metros del local designado para su traslado, poniéndoles de manifiesto el expediente y para que en el plazo de diez días realicen las alegaciones y presenten los documentos que consideren oportunos.

Si el local designado no cumple los requisitos de distancia necesarios, se requerirá al solicitante para que en un plazo de treinta días proceda a designar otro distinto.

En el supuesto de tener que realizar comprobaciones de distancia se estará a lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento Regulator de Planificación farmacéutica.

V.- RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN.-

Examinada la documentación y comprobado el cumplimiento de los requisitos de distancia, la Consejera de Presidencia y Salud Pública, a propuesta de la Dirección General de Sanidad y Consumo dictará Orden autorizando la instalación en el plazo máximo de nueve meses a contar desde la fecha de designación del local definitivo, concediendo al interesado un plazo de seis meses desde la fecha de notificación de la orden de autorización de instalación para ejecutar las obras o adaptaciones para el funcionamiento de la oficina de farmacia en el local autorizado y solicitar la correspondiente visita de inspección.

El plazo de seis meses a que hace referencia el párrafo precedente podrá verse ampliado en tres meses más, previa solicitud del interesado y mediando razones que así lo justifiquen a criterio de la Administración, mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Salud Pública, a propuesta de la Dirección General de Sanidad y Consumo.

Transcurrido el plazo de nueve meses sin dictar y notificar resolución de instalación, se podrá entender desestimada la solicitud.

VI.- AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO.-

Solicitada la visita de inspección por el interesado en el plazo concedido en el artículo anterior, desde la Dirección General de Sanidad y Consumo se realizará la misma en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de Entradas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Si el informe de inspección es desfavorable, se requerirá al interesado para que dentro del plazo improrrogable de un mes proceda a subsanar los defectos observados. Este incidente interrumpirá el cómputo del plazo para dictar resolución.

Comprobada la adecuación de las instalaciones a las previsiones contenidas en la documentación aportada, con el informe favorable de inspección, la Titular de la Consejería de Presidencia y Salud Pública dictará la correspondiente orden de autorización de funcionamiento

CUARTO.- EFICACIA.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

ANEXO I

“CONVOCATORIA DEL CONCURSO PUBLICO DE TRASLADO VOLUNTARIO DEFINITIVO DE OFICINAS DE FARMACIA SITUADAS EN LA ZONA CENTRO, HASTA UN MAXIMO DE DOS, PARA EL AÑO 2019.”

AUTOBAREMACION

DATOS DEL SOLICITANTE	DNI/NIE
Nombre y Apellidos	
Domicilio para notificaciones:	
MERITOS ALEGADOS	PUNTOS
Ejercicio como Farmacéutico titular, regente, sustituto o adjunto en Oficina de Farmacia	
Ejercicio como Farmacéutico en los Centros de Atención Farmacéutica de la Ciudad Autónoma de Melilla.	
Ejercicio como Farmacéutico al Servicio de la Administración Sanitaria como titular, interino o sustituto	
Ejercicio como Farmacéutico en otras modalidades profesionales	
Expediente académico en los estudios de la Licenciatura de Farmacia	
Grado de Licenciado	
Cursos de Doctorado	
Grado de Doctor	
Título de Farmacéutico Especialista	
Otras especialidades reconocidas oficialmente para las que se exija el título de Farmacéutico	
Por certificados o diplomas obtenidos en cursos de formación postgraduada organizados por la Administración, Colegios u organizaciones profesionales, o declarados de interés sanitario, en relación con la atención farmacéutica	
Por servicios prestados como profesor en los cursos citados anteriormente	
Por publicaciones relacionadas con la atención farmacéutica y el medicamento	
Comunicaciones a Congresos relacionados con la Atención Farmacéutica y el medicamento	
Diplomatura en Sanidad	
Actuaciones como Farmacéutico Tutor de Prácticas Tuteladas de las Facultades de Farmacia	
Farmacéuticos cuya experiencia profesional se haya realizado en Melilla y por el conocimiento que conlleva de la realidad social y sanitaria de la Ciudad	
Por creación de empleo neto en la categoría profesional que preste sus servicios en la Oficina de Farmacia	
Por mantenimiento de los puestos de trabajo existentes en el momento de la autorización administrativa, para el caso de Oficinas de Farmacia abiertas con anterioridad	
TOTAL PUNTUACIÓN	

Melilla 25 de abril de 2019,
La Directora General de Sanidad y Consumo,
Celia Bueno Hernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

451. NOTIFICACIÓN A D. OSCAR RAMOS TORRES.

Habiéndose intentado notificar a D. Oscar Ramos Torres, con DNI: 35.465.537C, la subsanación de deficiencias en **EXPEDIENTE DE RENOVACIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD DE BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE O DE MEDIA PROFUNDIDAD, con resultado infructuoso y, de conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común , para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:**

“El Jefe de Negociado de Eventos Deportivos y Náutica, por escrito de fecha 20 de agosto de 2018 comunicó a D. Oscar Ramos Torres lo siguiente:

Vista la documentación presentada por Usted, con fecha 17/08/2018 y número de registro 2018/079700, para la renovación de su titulación de buceo profesional la misma debe subsanarse mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Original o copia compulsada de certificado médico oficial. El certificado médico oficial debe poner que se ajusta a lo establecido en el art. 25 de la Orden 14/10/97 del Ministerio de Fomento. Así mismo, dicho certificado médico deberá ser realizado por profesional que posea título, especialidad, diploma o certificado, relacionado con actividades subacuáticas, emitido por organismo oficial.
- Original o fotocopia compulsada titulación caducada.”

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se le concede el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde que reciba la presente notificación, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.”

Melilla 2 de mayo de 2019,
El Director General de Juventud y Deportes,
Ángel Guerrero Molino

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

452. RESOLUCIÓN Nº 380 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2019, RELATIVA A CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES A VIAJES DE ESTUDIOS DE ETAPA ORGANIZADOS POR CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DURANTE EL AÑO 2019.

En aplicación del punto 12 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A VIAJES DE ESTUDIOS DE ETAPA ORGANIZADOS POR CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2019, (BOME Número 5628 - , 22 de febrero de 2019), habiendo formulado, con fecha de 02 de Mayo de 2019, el órgano colegiado referido en la convocatoria Propuesta de Resolución Definitiva,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3739/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ORDENAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA, acordando lo siguiente:

PRIMERO: ADMITIR LA ALEGACIÓN DEL IES VIRGEN DE LA VICTORIA, AL COMPROBARSE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD EN FECHA 27/02/2019 CON Nº DE REGISTRO DE ENTRADA 2019021798, POR LO QUE PROCEDE SU INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA.

SEGUNDO: LA CONCESIÓN DE LAS SIGUIENTES SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, EN LA CUANTÍA Y CON EL OBJETO QUE IGUALMENTE SE MENCIONA:

CENTRO SOLICITANTE ceips	PUNTOS	IMPORTE/euros
CEIP REAL	71,85	3777.87
CEIP ENRIQUE SOLER	90	4732.20
CEIP LEON SOLA	69,44	3651.16
CEIP ANSELMO PARDO	74,83	3934.56
CEIP LA SALLE EL CARMEN	66,8	3512.34
CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS	87,64	4608.11
CEIP REYES CATOLICOS	73,48	3863.58
CENTRO SOLICITANTES IES.		
IES MIGUEL FERNANDEZ (4-ESO)	84,16	4425.13
IES MIGUEL FERNANDEZ (1-2-3 ESO)	73,76	3878.30
CC. NTRA. SRA. BUEN CONSEJO (BACH)	74,05	3893.55
CC. NTRA. SRA. BUEN CONSEJO (SEC)	75,06	3946.65
IES RUSADIR (SEC)	71,46	3757.37
IES ENRIQUE NIETO (FP MEDIA)	64,04	3367.22
IES ENRIQUE NIETO (FP SUPERIOR)	58,37	3069.09
IES ENRIQUE NIETO (1º ciclo ESO)	93,26	4903.61
IES ENRIQUE NIETO (2º ciclo ESO)	83,54	4392.53
IES ENRIQUE NIETO (BACHILLER)	73,54	3866.73
CIFP REINA VICTORIA EUGENIA (FP)	80,17	4215.34
LA SALLE EL CARMEN (SECUND)	81,52	4286.32
IES VIRGEN DE LA VICTORIA (SECUND)	74,44	3914.05

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial de Melilla la presente Orden de resolución definitiva.

Melilla 2 de mayo de 2019,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

453. BASES Y PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020.

De conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, del 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes, procede publicar en el Boletín Oficial de Melilla lo siguiente:

“El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria del pasado 08 de marzo de 2019, acordó aprobar “BASES Y PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020.”, y en sesión ejecutiva ordinaria del 22 de marzo de 2019, aprobó la modificación de las bases primera y cuarta, resultando definitivamente las siguientes:

“BASES Y PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020.”

La Ciudad Autónoma de Melilla es titular de las Escuelas de Educación Infantil “Virgen de la Victoria”, “San Francisco”, “Infanta Leonor” y “Josefa Calles Alcalde”, y viene colaborando en el sostenimiento de la Escuelas de Educación Infantil pertenecientes a entidades privadas sin ánimo de lucro, mediante los pertinentes procedimientos de concesión de subvenciones.

Dichas escuelas disponen de un determinado número de plazas de escolarización en el primer nivel de la educación infantil, tramo en el que la demanda de plazas en Melilla supera a la oferta existente, lo que exige establecer procedimientos de admisión mediante los que se adjudiquen las plazas disponibles con criterios claros y objetivos.

De acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1965/2010, de 14 de julio, por la que se regulan los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y diferentes aspectos relacionados con la admisión de alumnos, la participación, la organización y el funcionamiento de dichos centros en las ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le confiere el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla, el Consejo de Gobierno acuerda:

Aprobar las siguientes Bases de aplicación al proceso de admisión de alumnos en las referidas Escuelas de Educación Infantil, correspondiente al curso 2019-2020:

Base 1.Objeto y ámbito de las bases.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de admisión de niños menores de tres años que ingresen por primera vez durante el curso 2019-2020, en las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, además de determinados aspectos organizativos de las referidas Escuelas.

En todo caso, el menor deberá haber cumplido cuatro meses antes de la finalización del mes de septiembre del año en curso y deberá estar vacunado con las vacunas que correspondan según su edad a tenor del Calendario de Vacunación en vigor (Orden 608, del 07 de junio de 2016 de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, BOME núm. 5350, del viernes 24 de junio de 2016) .

1.2. Respecto de las plazas concertadas con Escuelas Infantiles de titularidad privada mediante subvenciones , serán también de aplicación las presentes bases a dichos centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante concesión de subvención por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Base 2.Destinatarios y plazas.

2.1. Pueden solicitar plaza en los centros a los que se refieren las presentes bases los padres o tutores de los niños cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, nacidos en el año que especifique la correspondiente convocatoria de plazas.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 9 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se reconoce a los extranjeros con residencia legal en Melilla el acceso a las plazas de las Escuelas Infantiles en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles.

2.2. La Consejería competente en la materia hará pública la oferta de plazas en el momento de efectuar la convocatoria para cubrir las mismas y abrir el periodo de presentación de solicitudes.

2.3. Los centros a los que se refieren estas bases podrán integrar niños con necesidades educativas especiales. El número de niños de estas características escolarizados en cada centro será, como norma general, igual al número de unidades que tenga el centro.

2.4. Los centros de primer ciclo de Educación Infantil reservarán plazas suficientes para los niños tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como para los hijos de personas participantes en programas específicos de protección o asistencia gestionados por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Así mismo, se reservará una plaza por aula para alumnos que acrediten una minusvalía superior al 33 por 100.

2.5. Se reservará un cupo de plazas al personal empleado por la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo establecido en los Convenios Colectivos y Acuerdos Marco de aplicación.

2.6. Los alumnos que durante el curso precedente hubieran ocupado plaza en alguna Escuela continuarán en la misma siempre que cumplan el requisito de la edad y así lo expresen al ser requeridos para ello por la Dirección del Centro.

Sin perjuicio de lo anterior y sin pérdida de la plaza que les corresponda conforme al párrafo precedente, quienes deseen obtener plaza en una Escuela distinta de la que se encuentren deberán formalizar una solicitud de nuevo ingreso conforme a lo que se establece en las presentes bases.

Base 3. Comisión de Escolarización

3.1. Serán miembros de la Comisión de Escolarización:

- El titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- El Director General de Educación y Colectivos Sociales.
- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil privadas sostenidas total o parcialmente con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- El/la Secretario/a Técnico/a de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

3.2. Las funciones de la Comisión serán las de coordinar cuantas actuaciones resulten precisas durante el proceso de admisión y posterior matriculación del alumnado.

Base 4. Solicitudes, plazos y documentación

4.1. Convocatoria y publicación de plazas vacantes

Corresponde al Consejero de Educación, Juventud y Deportes efectuar la convocatoria que dé inicio al proceso de admisión, de acuerdo con las presentes bases.

Junto a la apertura del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria, se hará pública la previsión de plazas vacantes para el curso académico correspondiente.

4.2. Solicitudes de nuevo ingreso.

Se presentará una única instancia por alumno, indicando el centro en el que se solicite plaza en primer lugar. Asimismo se indicarán otros dos centros, por orden de preferencia, en los que se quiera obtener plaza en caso de no obtenerla en el solicitado en primer lugar.

Las solicitudes de nuevo ingreso se entregarán en los registros de las Oficinas de Proximidad, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, o en el de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se remita por correo se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de proceder a su certificación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes los interesados dispondrán de 10 días naturales para completar la documentación entregada. En ningún caso se tendrán en cuenta circunstancias sobrevenidas en fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.3. Documentación

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que establezca la convocatoria.

Las copias de la documentación presentada serán comprobadas y cotejadas con el original, verificándose su autenticidad por la persona responsable de su recepción.

Las familias aportarán la siguiente documentación para que sea valorada en el proceso de admisión:

a. Documentación justificativa de la situación laboral:

Se acreditará la situación laboral de todos los miembros de la unidad familiar que realicen cualquier actividad laboral o profesional.

Tratándose de trabajadores por cuenta ajena sujetos al Régimen general de la Seguridad Social, la última nómina o certificado actual de la empresa empleadora, con especificación de la jornada laboral de cada uno de los padres o tutores que trabajen.

Las situaciones laborales sujetas a regímenes especiales de la Seguridad Social (autónomos, etc.), se justificarán con documento que avale alta en la Seguridad Social y declaración jurada del trabajador.

Las situaciones laborales de profesionales liberales por cuenta propia se justificarán con alta como ejerciente en el Colegio Profesional y la consiguiente alta en la Seguridad Social o Mutualidad General que corresponda y Declaración jurada del profesional que trabaja por cuenta propia, con indicación de la jornada laboral.

b. Documentación justificativa de la situación económica:

Para la acreditación de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta *per cápita* de la unidad familiar, los solicitantes podrán autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla, a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los datos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, relativos a la totalidad de miembros de la unidad familiar, o bien aportar dicha información junto con la solicitud

Aquellos solicitantes que no aporten información válida, omitan información, o no autoricen a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes a comprobar la aportada o a recabarla ante la Administración Tributaria, no podrán obtener puntuación por el citado criterio de admisión.

c. Documentación justificativa de la situación familiar y de la minusvalía-incapacidad:

- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia del título de familia numerosa.
- Certificado que acredite un grado de minusvalía del alumno o de sus padres o, en su caso, de los tutores, expedida por el IMSERSO.
- Documentación que avale la condición de niño/niña en acogimiento familiar o adopción.
- En su caso, informe médico en que figure la fecha prevista para el nacimiento. Los alumnos en situación de acogimiento familiar debidamente acreditado por la Consejería de Bienestar Social podrán obtener la puntuación de hermanos en el centro, en el caso de que la familia acogedora tenga escolarizado algún hijo en el centro escolar solicitado por el alumno acogido.

d. Trabajo del padre o madre o tutor/a en la Escuela para la que se formule solicitud:

Certificación emitida por la Dirección de la Escuela donde el/la solicitante preste servicios como empleado/a.

e. Vacunación del menor que le corresponda según su edad:

Copia cotejada de la "cartilla de vacunación del menor" o certificación emitida por los servicios sanitarios competentes.

Las circunstancias alegadas deberán cumplirse en el momento de formular la solicitud.

4.4. Comprobación de los datos

Corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla decidir, en cada caso, si la documentación aportada por la familia justifica suficientemente la situación que se alega, pudiendo, en caso de que se susciten dudas, ser requerido el solicitante a presentar documentos acreditativos adicionales a los requeridos en las presentes bases, y en último extremo, respecto de la acreditación de la situación de familia monoparental, solicitar a los servicios de la Policía Local un informe de convivencia.

Si no se presenta la documentación acreditativa de la situación que se alega se aplicará puntuación cero en el apartado correspondiente del baremo de admisión.

La comprobación de la inexactitud de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta podrá suponer la modificación de la puntuación correspondiente y, en su caso, la anulación de la plaza concedida, en el momento en que se produzca dicha comprobación y previa audiencia del interesado.

Base 5. Criterios y baremo de admisión general.

5.1.- A los efectos de aplicación del baremo se tendrá en cuenta que forman parte de la unidad familiar:

1. Los cónyuges no separados legalmente y:
 - Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

- Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2. En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial o se ejerza la tutela del menor, la formada por el padre o la madre o los tutores, y todos los hijos o pupilos que convivan con el solicitante y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

5.2.- Finalizados los plazos de presentación de solicitudes de nuevo ingreso, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes valorará las solicitudes aplicando el siguiente baremo:

Primero. Situación laboral de los padres o tutores	
- Padres o tutores trabajando ambos.	10
- Un solo progenitor responsable del niño que se encuentre trabajando.	
- Uno de los padres o tutores trabajando a jornada completa y el otro con impedimento para atender al niño, por enfermedad, incapacidad o análoga circunstancia, debidamente acreditada.	
Segundo. Situación económica y familiar	
Se valorará en función de la renta neta <i>per capita</i> familiar en el año 2017, entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar, dividido por el número de componentes de ésta y con referencia al SMI del año 2017 (SMI-17:9.906,40 €) :	5
Igual o inferior al 75% del SMI	3
Entre 75% y el 150 % del SMI	1
Entre el 150% y 200% del SMI	3
Superior al 200% del SMI	0
Tercero. Trabajo en el Centro	
Padre o madre o tutor/a trabajando en la misma Escuela para la que se formula la solicitud	10
Cuarto. Hermanos en el Centro	
A) Hermanos matriculados en la misma Escuela que se solicita en primer lugar	4
B) Si un hermano solicitante obtiene plaza.	4
Quinto. Situación de Familia Numerosa	
Categoría General	2
Categoría Especial	3
Sexto. Situación reconocida de minusvalía-incapacidad	
Incapacidad laboral por gran invalidez o reconocimiento legal de minusvalía del padre, la madre o tutor igual o superior al 65%	5
Séptimo. Resolución de empates	
En caso de empate tendrán prioridad los niños de familias con rentas <i>per capita</i> más bajas. De persistir el empate se recurrirá al orden de presentación de la solicitud.	

5.3.- Las plazas vacantes en cada Escuela se adjudicarán a los solicitantes que habiendo obtenido mayor puntuación hayan indicado dicha Escuela como preferente, en el entendido de que de no obtener puntuación suficiente para acceder a la Escuela indicada como 1ª preferencia, podrá obtener plaza en la indicada como 2ª o 3ª preferencia, caso de obtener puntuación suficiente para ello.

Si tras la adjudicación de plazas atendiendo a las preferencias indicadas por los solicitantes existieren plazas vacantes en alguna de las Escuelas ofertadas, estas plazas se ofrecerán, por orden de puntuación obtenida, a los solicitantes que no hubieran obtenido plaza en las escuelas de su preferencia.

En este caso, la no aceptación de la plaza ofertada no implicará la pérdida de la posición en la lista de espera.

Base 6.Resolución de la convocatoria.

6.1. Listas provisionales y plazo de reclamaciones.

Una vez elaboradas, se harán públicas en el Boletín Oficial de Melilla, las listas provisionales de admitidos, espera y excluidos, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones de los interesados.

En el periodo de reclamaciones no se admitirán documentos que hubieran debido aportarse junto con la solicitud.

6.2. Listas definitivas.

Estudiadas las reclamaciones, el Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes aprobará las listas definitivas de admitidos, espera y excluidos.

6.3. Publicación de las listas y de la resolución de la convocatoria.

Tanto las listas provisionales como las definitivas que adopte la resolución se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en el Boletín Oficial de Melilla y en la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados.

6.4. Revisión de los actos.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del procedimiento administrativo común, contra la resolución de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes aprobando las listas definitivas, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los escritos de reclamación o queja que sean dirigidos a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes durante la tramitación del proceso de admisión, serán resueltos en el plazo de tres días hábiles.

Base 7. Formalización de la matrícula. Bajas.

7.1. El plazo para formalizar la matrícula en el período ordinario por las familias de los alumnos admitidos se fijará por la Consejería competente en materia de Educación en la misma resolución en que se aprueben las listas definitivas de admitidos, espera y excluidos.

La no formalización de la matrícula en los plazos establecidos, se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada que pasará a considerarse como nueva vacante y a su correspondiente adjudicación al primero de la lista de espera correspondiente.

7.2. Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores de los niños a la dirección del centro, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes.

7.3. Causará baja el niño que no se incorpore al centro, una vez transcurridos siete días naturales del comienzo del curso escolar del nivel educativo correspondiente, sin notificación expresa ni justificación de la familia. Asimismo, causará baja el niño que, una vez incorporado, no asista al centro durante quince días naturales consecutivos sin justificación.

7.4. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrá decidir la baja de un niño en el centro ante situaciones de impago reiterado de los recibos. Los impagos deberán ser comunicados por la dirección del centro, en el plazo máximo de un mes, a la Consejería anteriormente citada, que adoptará la resolución que proceda.

7.5 En las situaciones a las que se hace referencia en los dos puntos anteriores, la Dirección de la Escuela notificará a la familia la baja del niño en el centro y se procederá a cubrir la vacante.

Base 8. Calendario y horario escolar.

8.1. Sin perjuicio del calendario escolar determinado por la administración educativa competente, y de acuerdo con las especialidades que se deriven por la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, los centros a los que se refieren estas Bases podrán estar abiertos durante once meses al año de septiembre a julio, ambos inclusive.

8.2. Las Escuelas podrán estar abiertas, al menos desde las 8,00 h. y hasta las 15,00 horas, excepto los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante la pertinente subvención de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se regirán por sus propias normas.

Base 9. Cuota mensual

La determinación de la cuota mensual por asistencia a las Escuelas dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla se establecerá en función de la RENTA NETA PER CÁPITA FAMILIAR (RNPCF) correspondiente a 2018 y en cómputo anual, entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de ésta, en relación con el SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (mensual) vigente para la anualidad 2018.

A los efectos del curso escolar 2019-2020 la cuota de aplicación será la siguiente (SMI 2018:735,90 €)

<i>RNPCF igual o inferior a 0,5 SMI.</i>	<i>Cuota 0 euros</i>
<i>RNPCF entre 0,5 y 0,75 SMI</i>	<i>Cuota 29 euros</i>
<i>RNPCF entre 0,75 y 1 SMI</i>	<i>Cuota 59 euros</i>
<i>RNPCF entre 1 y 1,5 SMI</i>	<i>Cuota 96 euros</i>
<i>RNPCF entre 1,5 y 2 SMI</i>	<i>Cuota 146 euros</i>
<i>RNPCF mayor a 2 SMI</i>	<i>Cuota 195 euros</i>

Durante los meses de septiembre de 2019 y julio de 2020 se abonará la mitad del importe de la cuota, haciéndose efectivo el pago de ambas mensualidades al inicio del presente curso académico.

Estos precios serán de aplicación tanto a los alumnos de nuevo ingreso como a los que continúen escolarizados por haber ingresado en cursos anteriores. A tal efecto y para la determinación de la cuota de los alumnos de continuidad, sus representantes legales deberán autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla, a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, relativos a la totalidad de miembros de la unidad familiar.

Una vez establecida, durante el curso académico no se admitirá la modificación de la cuota por variación de circunstancias.

Las Escuelas de Educación Infantil pertenecientes a entidades privadas podrán establecer el abono de una cantidad inicial en concepto de material escolar.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.”

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla a tenor de lo dispuesto por el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, del 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes.

Melilla 5 de abril de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

454. RESOLUCIÓN Nº 379 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2019, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Y PLAZAS CONCERTADAS EN ESCUELAS INFANTILES PRIVADAS, CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2019 - 2020.

CONVOCATORIA PARA LA ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2019-2020.

Conforme con las BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2019-2020, aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 08 de marzo de 2019 y posterior modificación aprobada en sesión del 22 de marzo de 2019, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo treinta y tres del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1631/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ORDENAR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Y PLAZAS CONCERTADAS EN ESCUELAS INFANTILES PRIVADAS, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2019-2020, a la que serán de aplicación las referidas bases, con las siguientes determinaciones:

1. Pueden solicitar plaza en los centros a los que se refiere la presente convocatoria los padres o tutores de los niños cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, nacidos en los años 2017, 2018 y 2019. En todo caso, el menor deberá haber cumplido cuatro meses antes de la finalización del mes de septiembre del año en curso y deberá estar vacunado con las vacunas que correspondan según su edad a tenor del Calendario de Vacunación en vigor (Orden 608, del 07 de junio de 2016 de la Consejería de Presidencia y Salud Pública-, BOME núm. 5350, del viernes 24 de junio de 2016) .
2. La previsión de oferta de plazas disponibles para alumnos de nuevo ingreso para el curso 2019-2020 será:

Plazas en Escuelas de titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla

Escuela Infantil "San Francisco de Asís"	Nacidos/as en 2019	8 plazas
	Nacidos/as en 2018	14 plazas
	Nacidos/as en 2017	38 plazas
Escuela Infantil "Virgen de la Victoria"	Nacidos/as en 2019	8 plazas
	Nacidos/as en 2018	15 plazas
	Nacidos/as en 2017	41 plazas
Escuela Infantil "Infanta Leonor"	Nacidos/as en 2019	16 plazas
	Nacidos/as en 2018	18 plazas
	Nacidos/as en 2017	16 plazas
Escuela Infantil "Josefa Calles Alcalde" (Centro Asistencial)	Nacidos/as en 2019	16 plazas
	Nacidos/as en 2018	18 plazas
	Nacidos/as en 2017	16 plazas

Plazas concertadas en Escuelas privadas con autorización MEFP.

Centro de Educación Infantil "Santa Luisa de Marillac" (1) (2)	Nacidos/as en 2017	45 plazas (3)
Centro de Educación	Nacidos/as en 2017	34 plazas(3)

Infantil "Divina Infantita" (1) (2)		
Centro de Educación Infantil "Enrique Soler" (1) (2)	Nacidos/as en 2017	32 plazas(3)
Centro de Educación Infantil "Cruz Roja" (1) (2)	Nacidos/as en 2017	24 plazas(3)
Centro de Educación Infantil "Merlín" (1) (2)	Nacidos/as en 2017	25 plazas(3)

- (1) La alimentación y artículos de aseo serán por cuenta de la familia.
(2) Horario de 8 a 15 horas.
(3) Adjudicación provisional pendiente de resolución definitiva.

El número de plazas concertadas en los centros privados será el que resulte definitivamente de la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES PARA EL CURSO 2019-2020, actualmente en curso.

3. Las Escuelas de Educación Infantil pertenecientes a entidades privadas podrán establecer el abono de una cantidad inicial en concepto de material escolar.
4. Los alumnos que durante el curso precedente hubieran ocupado plaza continuarán en la misma Escuela siempre que cumplan el requisito de la edad y así lo expresen al ser requeridos para ello por la Dirección del Centro.
5. Las solicitudes de admisión de nuevo ingreso se presentarán en plazo de veinte días contado a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Melilla de la presente convocatoria.
6. Las solicitudes se presentarán en los registros de las Oficinas de Proximidad, en los de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana, o en el de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
7. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial (disponibles en las propias Escuelas Infantiles de titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, sede de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en la web oficial de la Ciudad www.melilla.es) y deberán ir acompañadas de la documentación que se especifica en las bases de la convocatoria.
8. Una vez elaboradas, se expondrán públicamente las listas provisionales de admitidos, espera y excluidos, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones de los interesados.

En el período de reclamaciones no se admitirán documentos que hubieran debido aportarse junto con la solicitud.

9. Tanto las listas provisionales como las definitivas se publicarán en el Boletín Oficial de Melilla, Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados.
10. De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Melilla 30 de abril de 2019,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

455. RESOLUCIÓN Nº 999 DE FECHA 3 DE MAYO DE 2019, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE SUBVENCIONES AL ALQUILER PRIVADO DEL CUPO JOVEN, ANUALIDAD 2019.

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE JÓVENES 2019

HECHOS

PRIMERO.- Por Resolución del Consejero de Fomento, de 06 de febrero de 2019 (BOME n.º 5626, de 15 de febrero), se convocaron las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas para Jóvenes, convocatoria de 2019, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.m del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- Al amparo de la citada convocatoria, que establecía un plazo de presentación de solicitudes desde el 16 de febrero al 03 de abril de 2019, ambos inclusive, se han presentado 113 solicitudes, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, de las que se han admitido finalmente 74, resultando excluidas por diversos motivos el resto, es decir, 39 solicitudes.

TERCERO.- Con fecha 15 de abril de 2019 se publica en el BOME extraordinario nº 8 la propuesta provisional de resolución de solicitantes admitidos y excluidos, señalándose los expedientes a los que les faltaba documentación, y otorgándose un plazo de Diez Días Hábiles para subsanación y alegaciones, plazo que ha concluido el 2 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según establece el párrafo tercero del artículo 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla: "La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia."

SEGUNDO.- Para la obtención de las subvenciones reguladas en la citada Orden, las solicitudes deben presentarse con la documentación señalada en el criterio séptimo, acreditativa de las circunstancias socio-económicas de los solicitantes.

TERCERO.- Baremados los expedientes, se propone admitir a todos los que han acreditado el cumplimiento de los requisitos, que ascienden a 74 solicitantes.

CUARTO.- La cuantía propuesta está calculada en función del importe de la Renta del Alquiler, con el límite de 300,00 Euros Mensuales. No ha sido necesario tener en cuenta la puntuación de las solicitudes, pues todos los que cumplen los requisitos han podido incluirse en la subvención, por existir crédito suficiente para ello.

El período de subvención reconocido es de enero a diciembre de 2019, o los meses de alquiler efectivo, pudiéndose prorrogar durante enero a diciembre de 2020, siempre que se cumpla lo dispuesto en el punto Decimocuarto de la Convocatoria.

QUINTO.- Los solicitantes perceptores de la subvención al alquiler quedan obligados a:

- 1.- Acreditar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la íntegra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en la convocatoria presentando para ello los recibos del alquiler correspondientes a los meses Objeto de Subvención del año 2019.
- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla presentando aquellos documentos que se les requieran.
- 3.- Comunicar a la EMVISMESA la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
- 4.- Comunicar las variaciones significativas que en el nivel de ingresos se produzcan en el año 2019 respecto de los ingresos declarados.
- 5.- Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, en los siguientes casos:
 - 5.1.- Cuando incumpla la obligación de justificación.
 - 5.2.- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - 5.3.- Cuando incumpla la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3653/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- La aprobación de la relación de subvenciones al alquiler privado del cupo Joven, anualidad de 2019, que se incluye como anexo, y que incluye las concedidas así como las desestimadas, indicándose, en este caso, el motivo denegatorio.

Las subvenciones aprobadas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria **2019.06.33440/48900**, habiéndose efectuado, con fecha 04/02/2019, la correspondiente retención de crédito con cargo a la misma por un importe de 250.000,00 €.

SEGUNDO.- La percepción de la subvención por parte de los solicitantes beneficiarios no supone automáticamente la concesión de la subvención para la anualidad 2020, lo que dependerá del cumplimiento de los requisitos señalados en el punto Decimocuarto punto 3 de la Convocatoria.

TERCERO.- El pago de la subvención reconocida se fraccionará en pagos trimestrales, siendo necesario para el pago material de cada uno de los trimestres, la presentación, al menos, de dos recibos de alquiler correspondientes al trimestre subvencionado. El pago correspondiente a los sucesivos trimestres no se efectuará si previamente no se ha justificado completamente el trimestre anterior.

El pago de los primeros dos Trimestres se efectuará previa la presentación de los recibos correspondientes, al menos, a los recibos de enero a mayo de 2019.

CUARTO.- Según el criterio decimoquinto de la convocatoria, el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será el siguiente:

- a) Para las mensualidades de enero a mayo de 2019, treinta días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios.
- b) Para la mensualidad de junio de 2019, hasta el 31 de julio de 2019.
- c) Para las mensualidades de Julio, agosto y septiembre de 2019, hasta el 31 de octubre de 2019.
- d) Para las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre de 2019, hasta el día 10 de enero del año 2020.

Transcurrido dichos plazos, comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

QUINTO.- Ordenar la publicación de esta Orden, junto con la relación de subvenciones correspondiente, en el Tablón de Anuncios del órgano instructor y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el criterio tercero de la Convocatoria y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

SEXTO.- Contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación.

Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Consejero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso potestativo de reposición habrá de interponerse en el plazo de un mes desde la publicación de esta Orden. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Informe	Listado de admitidos	12433253156613360374
Informe	Listado de excluidos	12433253632026464143

Melilla 3 de mayo de 2019,
El Consejero de Fomento,
Fco Javier González García

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
 Relación subvenciones concedidas

ORDEN PUNTOS		IPREM Exped.		Fam. (1) Apellido	(2) Apellido	NOMBRE	DNI/NIE Vivienda Subvencionada	C. Postal Mensual	S. Fianza	S.	S. Acumulada Renta
1	20,00	0,56	28	1 CRESPO	GUIRADO	SONIA	4531.... VITORIA NÚM. 33 2º B	52006	0,00	175,00	2.100,00 350,00
2	20,00	0,70	32	2 AL-LAL	MOHAMED	SAMI	4530.... AGUILAR DE MERA, TENIENTE NÚM. 1 2, P4	52001	230,00	230,00	2.530,00 460,00
3	20,00	0,72	16	1 PRADO	SERRANO	RUBEN	4531.... BENLLIURE NÚM. 16	52004	225,00	225,00	2.475,00 450,00
4	20,00	0,88	2	1 MUÑOZ	SIMON	LAURA	4531.... ANTONIO SAN JOSE NÚM. 2-4 ENTREPLANTA A	52005	0,00	275,00	3.300,00 550,00
5	20,00	0,88	8	5 HAMED	MOHAMED	AAZIS	4531.... IBAÑEZ MARIN NÚM. 39 3º B	52003	0,00	225,00	2.700,00 450,00
6	20,00	0,92	10	1 PEREZ	PIÑA	LORENA	4530.... LUGO NÚM. 11 2ºA	52006	0,00	250,00	3.000,00 500,00
7	20,00	0,95	113	2 JIMENEZ	GARCIA	RAQUEL	4531.... ARAGON NÚM. 45 1ºA	52006	0,00	200,00	2.400,00 400,00
8	19,00	1,29	84	3 URRESTARAZU	PLATERO	GLORIA	4530.... COMPAÑIA DE MAR NÚM. 1 PTAL A 8ºB	52002	0,00	271,13	3.253,56 542,25
9	19,00	1,34	51	2 SAN JOSE	ORTEGA	MARIA	4530.... COVADONGA NÚM. 16 BAJO A	52005	0,00	225,00	2.700,00 450,00
10	19,00	1,37	27	1 AGUILERA	BIEDMA	JOSE ANTONIO	4531.... ECHEGARAY NÚM. 13 3º ATICO	52001	0,00	200,00	2.400,00 400,00
11	19,00	1,38	58	1 POZO	RIVAS	MACARENA	4531.... ORENSE NÚM. 38 ENTRP. DCHA	52006	0,00	210,00	2.520,00 420,00
12	19,00	1,40	35	3 MOHAMED	MOHAMED	LLUNAIDA	4530.... COVADONGA NÚM. 5 Bajo A	52005	275,00	275,00	3.025,00 550,00
13	19,00	1,41	81	1 MOHAMED	MOHAMED BERKAN	NADIA	4530.... IBAÑEZ MARIN NÚM. 39 2º B	52003	0,00	225,00	2.700,00 450,00
14	18,00	1,53	56	2 BOSCH	SANCHA	ANGELA Mª	4531.... CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO NÚM. 18 E1 - 3º B	52004	0,00	175,00	2.100,00 350,00
15	18,00	1,61	12	2 RUIZ	CHANETA	ALMUDENA	4531.... MALLORCA NÚM. 8 2º A	52006	0,00	250,00	3.000,00 500,00
16	18,00	1,64	80	2 LOPES	BACHIR	ANGEL DE DIOS	4531.... LERCHUNDI, PADRE NÚM. 5 3º IZQ	52003	0,00	225,00	2.700,00 450,00
17	18,00	1,66	62	1 GARCIA	SOLER	ROCÍO	4532.... ARAGON NÚM. 43 E1 - 3º A	52006	0,00	200,00	2.400,00 400,00
18	18,00	1,67	22	1 AHMED KADDUR		NORA	4528.... LEON NÚM. 3 1º A	52006	0,00	215,00	2.580,00 430,00
19	18,00	1,75	53	1 CASTILLO	NAVARRO	ALEJANDRO	4532.... ACCESO BARRIO DE LA VICTORIA NÚM. 4 Bajo C	52005	0,00	265,00	3.180,00 530,00
20	18,00	1,76	70	1 BAGDAD	HAMMU	MOHAMED SUFIAN	4530.... CISNEROS, CARDENAL NÚM. 10 2ºC	52002	300,00	300,00	3.000,00 650,00
21	18,00	1,81	49	3 FERNANDEZ	BERBEL	ROCIO	4531.... MEJICO NÚM. 18 2º J	52003	300,00	300,00	3.000,00 650,00
22	18,00	1,83	25	1 CRESPO	GUIRADO	MARINA	4531.... ARAGON NÚM. 33 Entreplanta B	52006	0,00	250,00	3.000,00 500,00
23	18,00	1,85	74	1 GALLARDO	RODRIGUEZ	ANA BELEN	4529.... CATALUÑA NÚM. 23 2º A	52005	0,00	275,00	3.300,00 550,00
24	18,00	1,87	72	1 HUERTAS	PINEDA	VERONICA	4529.... AIZPURU, GENERAL NÚM. 16 Ático	52004	0,00	295,00	3.540,00 590,00
25	18,00	1,91	48	1 SERRANO	RAMOS	MIGUEL ANGEL	4531.... FORTUNY NÚM. 11 2ºA	52004	0,00	212,50	2.550,00 425,00
26	18,00	1,94	107	2 ESCOBAR	GOMEZ	YOLANDA	4531.... DONANTES DE SANGRE NÚM. 18 2º B	52005	0,00	250,00	3.000,00 500,00
27	18,00	1,96	44	1 LOPEZ	QUINTANA	ROGELIO	4531.... CORUÑA NÚM. 21 2ºB	52006	275,00	275,00	2.750,00 550,00
28	18,00	1,99	6	2 FERNANDEZ	LENCE	MARTA	4530.... HARDU NÚM. PORTAL 3 3ºD	52006	0,00	275,00	3.300,00 550,00
29	17,00	1,11	26	2 HAMED	ALI	NAYAT	4529.... VISTA HERMOSA NÚM. 3 1º B	52005	0,00	200,00	2.400,00 400,00
30	17,00	2,01	37	1 AMEZIAN	YAHYAUI	SANA	4530.... SAN SALVADOR NÚM. 2	52003	200,00	200,00	2.000,00 400,00
31	17,00	2,04	60	1 MARTINEZ	QUESADA	ANA MARIA	4531.... ALVARO DE BAZAN NÚM. 27 1º Dch.	52006	0,00	255,00	3.060,00 510,00

32	17,00	2,07	23	1 MONDEJAR	PINEDA	CARLOS ANTONIO	4531.... SALVADOR RUEDA, POETA NÚM. 3 1ª	52006	0,00	300,00	3.600,00 650,00
33	17,00	2,09	85	1 FERNANDEZ	CHAPARRO	JOSE LUIS	4531.... CATALUÑA NÚM. 47 4ª IZQ	52006	0,00	200,00	2.400,00 400,00
34	17,00	2,11	4	1 SBAAI	EL MADANI	SALIHA	4532.... PRIM, GENERAL NÚM. 3 3ª	52001	0,00	240,00	2.880,00 480,00
35	17,00	2,12	82	2 QUIROGA	PAGAN	ÁLVARO	4530.... ASTILLEROS, GENERAL NÚM. 19 2º D	52006	300,00	300,00	3.300,00 700,00
36	17,00	2,14	50	3 GARCIA	RUIZ	MARIA VICTORIA	4530.... ALFONSO XIII NÚM. 50 1º A	52005	0,00	275,00	3.300,00 550,00
37	17,00	2,27	52	1 INFANTE	MORALES	ALONSO	4530.... FRANCISCO SOPESEN, FALANGISTA NÚM. 72	52005	275,00	275,00	2.750,00 550,00
38	17,00	2,28	15	1 AGUILERA	MORATA	PATRICIA	4531.... ARAGON NÚM. 43 1º B	52006	0,00	210,00	2.520,00 420,00
39	17,00	2,30	101	1 BERNAL	ANTON	IRENE	4531.... AFRICA NÚM. 37-38 1ª IZQ	52005	0,00	250,00	3.000,00 500,00
40	17,00	2,43	36	3 ABDERRAMAN	MOHAMED	NORDIN	4529.... PEÑON DE VELEZ NÚM. 5	52003	0,00	215,00	2.580,00 430,00
41	17,00	2,43	46	4 AL-LAL	ACHHOUD	ICRAM	4529.... LEON NÚM. 29 ENTREPLANTA B	52006	0,00	225,00	2.700,00 450,00
42	17,00	2,44	39	1 TELLEZ	CHAPARRO	ANDRES	4531.... NAPOLES NÚM. 2 2º B	52005	0,00	300,00	3.600,00 600,00
43	16,00	0,78	68	5 MONTOYA	CALENTI	MARIA CRISTINA	4531.... CUBA NÚM. 24	52005	0,00	275,00	3.300,00 550,00
44	16,00	0,79	3	2 ARDOUZ	BOUTANAACH	SOU MAYA	4407.... GRANADA NÚM. 3 1º Centro	52004	0,00	176,93	2.123,16 553,85
45	16,00	0,80	99	1 BACHIR	AGUINAGA	HAKIMA	4530.... ASTILLEROS, GENERAL NÚM. 5	52006	0,00	250,00	3.000,00 500,00
46	16,00	1,62	9	3 ISBAI	ZARYOUHI	OMAR	4535.... PRIM, GENERAL NÚM. 22 2º IZQ	52001	0,00	271,99	3.263,88 543,98
47	16,00	1,93	19	1 MARISCAL	BONILLO	MARIA DE NAZARET	4532.... ZAMORA NÚM. 13 2º	52006	0,00	200,00	2.400,00 400,00
48	16,00	2,53	31	2 SOLER	GONZALEZ	JOSE	4530.... O DONNELL, GENERAL NÚM. 18 2º Dch.	52001	0,00	250,00	3.000,00 500,00
49	16,00	2,59	104	1 AMAR	MOHAMED	SALAH DINN	4529.... IBAÑEZ MARIN NÚM. 99 E1, 2º A	52006	0,00	200,00	2.400,00 400,00
50	16,00	2,63	67	3 Andujar Jiménez		Rocío	4530.... RUIZ RODRIGUEZ, CABO NÚM. 70 1º B	52005	275,00	275,00	3.025,00 550,00
51	16,00	2,71	5	1 DIAZ SIERRA		ARACELI	4530.... CARLOS V NÚM. 35 2º B	52006	0,00	300,00	3.600,00 600,00
52	16,00	2,71	17	1 CAÑIZARES	OLMO	VIRGINIA	4530.... JIMENEZ E IGLESIAS NÚM. 49 2º Dch.	52006	0,00	275,00	3.300,00 550,00
53	16,00	2,74	33	1 BORREGO	HERRERA	MARIA DEL CARMEN	4531.... LERCHUNDI, PADRE NÚM. 33 1ª	52002	0,00	300,00	3.600,00 637,00
54	16,00	2,80	100	1 LOPEZ	CALVO	PATRICIA	4531.... JACINTO RUIZ MENDOZA NÚM. 5 E1 - 2º A	52006	0,00	250,00	3.000,00 500,00
55	16,00	2,81	42	2 MARGULLON	MUÑOZ	CARMEN	4530.... PRIM, GENERAL NÚM. 18 4ª C	52001	0,00	237,50	2.850,00 475,00
56	16,00	2,85	18	2 BAGDAD	MOHAMED	HAYAT	4529.... CONSTITUCION NÚM. Blq. 18 4ª A	52005	0,00	250,00	3.000,00 500,00
57	16,00	3,48	13	2 VARGAS	URDIALES	ADRIAN	4529.... ASTILLEROS, GENERAL NÚM. 15 3º D	52006	0,00	300,00	3.600,00 600,00
58	15,00	1,40	30	5 AMJAHAD	TAHIRI	SAMIR	4407.... RONDA NÚM. 10 1ª IZQ	52005	0,00	200,00	2.400,00 400,00
59	15,00	1,49	91	3 EL FARKACHI	BALAH	FARAH	4532.... SAGASTA NÚM. 28	52001	250,00	250,00	2.500,00 500,00
60	15,00	2,22	69	4 AMIN SOUDA ABAD		MUHAMAD	4530.... VALLADOLID NÚM. 27 2º B	52006	0,00	300,00	3.600,00 650,00
61	14,00	0,80	41	1 LAHCHAICHI	BENTAHAR	ASILA	4535.... BARCELO, GENERAL NÚM. 3 2º B	52002	0,00	249,45	2.993,40 498,90
62	14,00	0,89	1	2 CABALLERO	ORERO	ALBA	4101.... ARBUCIAS, SARGENTO NÚM. 26	52006	0,00	275,00	3.300,00 550,00
63	14,00	0,89	86	3 LAHADIL	KADDUR	YUNAIDA	7401.... TOLEDO NÚM. 15 3ª C	52002	0,00	190,00	2.280,00 380,00
64	14,00	0,94	71	3 ESSAGHIR		AMIN	Y192.... IBAÑEZ MARIN NÚM. 3 1º D	52003	0,00	200,00	2.400,00 400,00
65	14,00	0,96	78	3 TADMORI		IKRAM	Y285.... GARCIA MORATO, COMANDANTE NÚM. 10 1ª B	52006	0,00	225,00	2.700,00 450,00
66	14,00	1,62	45	4 BAROUDI	MORHLIA	YAHYA	4411.... CABRERIZAS NÚM. 50 B	52003	0,00	180,00	2.160,00 360,00
67	14,00	1,79	24	3 MARTIN	SAIS	ZAKARIAA	4535.... SANTO DOMINGO NÚM. 16	52003	0,00	250,00	3.000,00 500,00

68	13,00	1,07	98	1 BOUHARROU	AKARTIT	SOUMIA	4411.... ARENAS, CAPITAN NÚM. 24 1º IZQ	52006	0,00	225,00	2.700,00 450,00
69	13,00	1,15	14	1 GALLARDO	FERNANDEZ	NADIA LORENZA	4571.... JAPON NÚM. 16 2º A	52003	0,00	192,85	2.314,20 385,70
70	13,00	1,40	103	1 PUERTA	RIOS	JUAN MANUEL	2007.... LUNA, SARGENTO NÚM. 10 2º B	52004	0,00	300,00	3.600,00 600,00
71	12,00	1,65	95	1 MORALES	SANCHEZ	CRISTINA	4559.... ASTILLEROS, GENERAL NÚM. 9 Ático H	52006	0,00	300,00	3.600,00 600,00
72	12,00	1,79	75	1 FRIAS	MARTIN	JUAN CARLOS	4531.... VITORIA NÚM. 33 3º A	52006	0,00	175,00	2.100,00 350,00
73	12,00	1,93	94	1 PEREZ	AGUILERA	ARANCHA	3099.... CEUTA NÚM. 7 1º A	52006	255,50	255,50	2.555,00 511,00
74	10,00	2,75	40	4 EL HOUARI		MORAD	Y046.... JAIME FERRANZ NÚM. 10 1º	52001	0,00	225,00	2.700,00 450,00
									3.160,50		210.958,20

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
 Relación subvenciones DENEGADAS

EXPED. (1) APELLIDO	(2) APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO DENEGATORIO	COD. DENEGATORIO
7 BENKAY	CHOUH	SANAA	4532....	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA (TIEMPO) FALTA DOCUMENTACION	3, 9
11 CANTERO	PEREZ	ALEJANDRO SILVERIO	4530....	SUPERAR INGRESOS	7
20 LÓPEZ	RUÍZ	SERGIO	4531....	FALTA DOCUMENTACION SUPERAR EL MAXIMO DE EDAD (35)	9, 21
21 JNAH	HAMMOU	NARJES	4535....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD FALTA DOCUMENTACION	1, 9
29 MARTINEZ	JORGE	PATRICIA	4531....	SUPERAR EL MAXIMO DE EDAD (35) MÁS DE UN VEHÍCULO	21, 24
34 ALBARRACIN	GARCIA	LEOPOLDO JOSE	4531....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD FALTA DOCUMENTACION	1, 9
38 SANCHEZ	KADDOURI	SABRINA	4531....	FALTA DOCUMENTACION	9
43 ROGUI		MIMOUN	4410....	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA (TIEMPO)	3
47 BENZAQUEN	ASERRAF	ESTHER	4532....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD FALTA DOCUMENTACION	1, 9
54 OLMO	AMIGO	CRISTINA	4530....	MÁS DE UN VEHÍCULO	24
55 AMAZOUJ		MIMOUN	Y053....	DEUDAS FALTA DOCUMENTACION	6, 9
57 EL FOUNTI		LAMIA	X967....	FALTA DOCUMENTACION	9
59 ZARYOUH	ACHAOURAK	NORDIN	4221....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA (TIEMPO) DEUDAS FALTA DOCUMENTACION	1, 3, 6, 9
61 BOUKADDOR		ZAKIA	X332....	MÁS DE UN VEHÍCULO	24
63 IBÁÑEZ	MOH	RACHID	4407....	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA (TIEMPO)	3
64 AMAR	MOHAMED	HAIAE	4530....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD FALTA DOCUMENTACION SUPERAR EL MAXIMO DE EDAD (35)	1, 9, 21
65 LOBATO	ZARCO	MARIA	3483....	FALTA DOCUMENTACION SUPERAR EL MAXIMO DE EDAD (35)	9, 21
66 MESSAOUDI		FARID	Y286....	SUPERAR EL MAXIMO DE EDAD (35)	21
73 ESPINOSA	ARAGUEZ	JAVIER	4530....	SUPERAR EL MAXIMO DE EDAD (35)	21
76 CASTILLEJOS DEL PINO		MARIA REMEDIOS	4530....	SUPERAR EL MAXIMO DE EDAD (35)	21
77 IGLESIAS	FERNANDEZ	CARLOS	4531....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA (TIEMPO) FALTA DOCUMENTACION	1, 3, 9
79 ANDOULLA	MAANAN	ABIDA	4532....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD FALTA DOCUMENTACION	1, 9
83 LOPEZ	VERDEJO	ROSA MARIA	4530....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA (TIEMPO) FALTA DOCUMENTACION	1, 3, 9
87 BOTHE	RAFEHI	DANIEL	4532....	FALTA DOCUMENTACION	9
88 AJMAL	LAMRABTI	MOHAMED	0166....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD FALTA DOCUMENTACION	1, 9
89 FRAJI		HICHAM	X689....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA (TIEMPO) FALTA DOCUMENTACION	1, 3, 9
90 MONTOYA	MURIANA	ESTEFANIA	4531....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD FALTA DOCUMENTACION	1, 9
92 CREUS	GUILLEN	ALBA	4531....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD FALTA DOCUMENTACION	1, 9
93 BRAVO	MATEOS	CRISTINA	4530....	FALTA DOCUMENTACION	9
96 ALI	HAMED	SHEREZADE	4314....	SUPERAR EL MAXIMO DE EDAD (35) MÁS DE UN VEHÍCULO	21, 24

97 CANELA	PUGA	PATRICIA	4531....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA (TIEMPO) FALTA DOCUMENTACION	1, 3, 9
102 MOHAND	YILALI	SONIA	4530....	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA (TIEMPO) FALTA DOCUMENTACION SUPERAR EL MAXIMO DE EDAD (35)	3, 9, 21
105 GONTEE DRIS		AMOS	4531....	MÁS DE UN VEHÍCULO	24
106 BUTIEB	MOHAMED	RIDUAN	4530....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD FALTA DOCUMENTACION	1, 9
108 LOPEZ	LOPEZ	MACARENA	4531....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD FALTA DOCUMENTACION	1, 9
109 MIMUN	MOHAMADI	MINA	4532....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA (TIEMPO) FALTA DOCUMENTACION SUPERAR EL MAXIMO DE ALQUILER PERMITIDO	1, 3, 9, 35
110 EL BATOULLI	MIMOUN	SHAIMA	4531....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD FALTA DOCUMENTACION	1, 9
111 EXTREMER	LÓPEZ	FRANCISCO RAMÓN	4530....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA (TIEMPO) SUPERAR INGRESOS FALTA DOCUMENTACION SUPERAR EL MAXIMO DE EDAD (35)	1, 3, 7, 9, 21
112 Muñoz El Yabli		Pablo	4531....	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA (TIEMPO) FALTA DOCUMENTACION	3, 9

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

456. RESOLUCIÓN Nº 414 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2019, RELATIVA A LISTADO DE ALTAS Y BAJAS DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL 2019.

RESOLUCIÓN Nº 2019000414 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2019, RELATIVA A LISTADO DE ALTAS Y BAJAS DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL 2019.

El pasado día 10 de febrero el Excmo. Sr. Consejero comunicó el inicio de los Procedimientos de Bajas del Voluntariado de Protección Civil, por incumplimiento de lo establecido en el art. 4.5 del Reglamento del Voluntariado de Protección Civil, números de expedientes 4439, 4428, 4446, 4687, 4692, 4688, 4426, 4435, 4450, 4433, 4449, 4442, 4685, 4686, 4445, 4691, 4448, 4690, 2485, 4689, 4437 y 4451 del presente año 2019.

Se concedió un plazo de 10 días hábiles a efectos de alegaciones.

Concluido ese período, algunos voluntarios han presentado en tiempo y forma alegaciones y justificaciones que han sido estudiadas y admitidas.

Por todo ello, vengo en DISPONER:

Que la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil queda formada por los siguientes voluntarios:

LISTADO DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL 2019

	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
1	AHMED MOHAMED, ABDELKARIN
2	AMAR MOMMOUH, MOMMOUH
3	AYALA RIVAS, MIGUEL ANGEL
4	BAGDAD HAMMU, SORAYA
5	BARRIONUEVO ZUBIETA, ANGELES M ^a
6	CAÑADAS ROLDÁN, JUAN CARLOS
7	CENTELLES LUQUE, YONATAN
8	FLORES AROCA, MANUEL
9	GHRIJAU LAKMARI, MOHAMED
10	HAMED MUSTAFA, ANISA
11	HERRERO NAVARRO, CARLOS JESUS
12	KABBOUCH EL FOUNTI, SUFIAN
13	LAARBI MOHAMED, ABID
14	LEON RUIZ, CONCEPCIÓN
15	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN
16	MARTINEZ SAAVEDRA, JORGE MANUEL
17	MOHAMED MOHAMED, TARIK
18	MOLINA MOHAMED, JOSE MANUEL
19	MONTORO RUIZ, MARIA MERCEDES
20	NÚÑEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL
21	PEREZ ABAD, MIGUEL ANGEL
22	PEREZ QUILES, JUAN FCO
23	PONS ALVAREZ, MARIA DEL CARMEN
24	RICO MONEDERO, RAFAEL
25	ROMERO SÁNCHEZ, LAURA

26	VALLEJO PEREZ, GUILLERMO JOSE
27	YÁÑEZ MADRUGA, JAVIER
28	ZIZAOUI ABDELKADER, SULIMAN

Que la relación de voluntarios que causan baja definitiva por incumplimiento de lo establecido en el art. 4.5 del Reglamento del Voluntariado de Protección Civil y por no haber presentado alegaciones, es la siguiente:

	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AMAR SAID, SALIMA
2	BOUHLASS RAISS, ABDELHAFID
3	FERNÁNDEZ DÍAZ, MARIA ELENA
4	GONZALEZ ZARCO, YESSICA
5	GUERRERO RICO, MARÍA
6	HADDU AL-LAL, ABDELAH
7	MAANAN BACHIRE, RACHID
8	MOHAMED DRIS, HAKIM
9	MOHAMED MIMOUN, HIMAD
10	MOHAMED MOHAND, MIMON
11	MUÑOZ GARCÍA, VICTORIA EUGENIA
12	PEREZ QUILES, NURIA
13	RAMÍREZ LOMEÑA, ANTONIO MIGUEL
14	RODRÍGUEZ ESCAÑO, MELANIA
15	RODRÍGUEZ LAISECA, GLORIA MARIA
16	VARGAS URDIALES, ADRIAN

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 2 de mayo de 2019,
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana,
María del Carme Barranquero Aguilar

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

457. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A ALMACENES GENERALES DE MELILLA Y, EMBARQUES Y TRANSPORTES DEL RIF S.A., EN PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL Nº 305 / 2017.

NIG: 52001 44 4 2017 0000324

Modelo: N81291

SSS SEGURIDAD SOCIAL 0000305 /2017

Sobre SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE/S D/ña: MOHAMED EL FOUNTI, FADMA BEN GHANI , RACHID EL FOUNTI , SABIHA EL FOUNTI , AMINA EL FOUNTI , KHADIJA EL FOUNTI

ABOGADO/A: JOSE ALONSO SANCHEZ, JOSE ALONSO SANCHEZ , JOSE ALONSO SANCHEZ , JOSE ALONSO SANCHEZ , JOSE ALONSO SANCHEZ , JOSE ALONSO SANCHEZ

GRADUADO/A SOCIAL: AITOR ALONSO SALGADO, AITOR ALONSO SALGADO , AITOR ALONSO SALGADO , AITOR ALONSO SALGADO , AITOR ALONSO SALGADO , AITOR ALONSO SALGADO , AITOR ALONSO SALGADO

DEMANDADO/S D/ña: EMBARQUES Y TRANSPORTES DEL RIF SA, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL INSS , ALMACENES GENERALES DE MELILLA

ABOGADO/A: , LETRADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL ,

EDICTO

D. JAVIER SENISE HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que por resolución dictada en el procedimiento **SEGURIDAD SOCIAL 305 /2017** de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MOHAMED EL FOUNTI, FADMA BEN GHANI, RACHID EL FOUNTI, SABIHA EL FOUNTI contra EMBARQUES Y TRANSPORTES DEL RIF SA, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL INSS , ALMACENES GENERALES DE MELILLA sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha acordado **citar** a las mercantiles **ALMACENES GENERALES DE MELILLA y, EMBARQUES Y TRANSPORTES DEL RIF S.A.** (CIF A29901626) a fin de que comparezcan **el día 25/06/2019 a las 10:30 horas**, en PZA DEL MAR ED. V CEN. TORRE N -Sala 009, para la **celebración de los actos de juicio**, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando

Y para que **sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a las mercantiles **ALMACENES GENERALES DE MELILLA y, EMBARQUES Y TRANSPORTES DEL RIF S.A.** (CIF A29901626) en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a veintinueve de abril de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA